

REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LISTA DE ESPERA PARA OPTAR A LAS VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE LA PROMOCIÓN DE SANTANDER - PEÑACASTILLO

OBJETO DEL REGLAMENTO Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LA OFERTA DE VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER

Primero. Objeto del Reglamento

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular todos los aspectos relativos a la obtención de una nueva lista de espera y la adjudicación de viviendas en régimen de alquiler a llevar a cabo por VIVIENDA ASEQUIBLE ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS S.L.U., sociedad adscrita a la Obra Social de la FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "la Caixa" —en adelante, "VIVIENDA ASEQUIBLE"— situadas en la Calle Hermanos Calderón, 22-26 del término municipal de Santander.

2. Una vez finalizadas las listas de espera obtenidas de anteriores procesos, entrarán en vigor las listas de espera obtenidas mediante el procedimiento de adjudicación directa descrito en este Reglamento.

3. El orden de preferencia de las solicitudes aceptadas para este proceso vendrá determinado por la fecha y hora de presentación de la solicitud.

4. Este Reglamento es de obligado cumplimiento para todas las personas que pretendan la adjudicación de estas viviendas.

5. Este Reglamento se publicará en el portal de internet de la Obra Social de la FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "la Caixa", y estará disponible en todas las oficinas de la citada entidad.

Segundo. Viviendas

1. VIVIENDA ASEQUIBLE ofrecerá en régimen de alquiler las vacantes de vivienda que se produzcan de esta promoción. Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en este Reglamento.

Tercero. Condiciones personales de los solicitantes

1. El solicitante deberá cumplir con las siguientes

condiciones:

i. Ser persona física, mayor de edad con los 18 años de edad cumplidos en la fecha de presentación de la solicitud.

ii. Ser de nacionalidad española, o bien, teniendo cualquier otra nacionalidad, ostentar permiso de residencia de larga duración concedido por el Estado español en el momento del inicio del plazo de presentación de solicitudes.

iii. Disfrutar de plenas facultades civiles y no tener limitación alguna de la capacidad civil.

iv. No ser titular de plena propiedad ni ostentar ningún tipo de derecho de uso o disfrute sobre otra vivienda. Esta condición se deberá mantener en la fecha de firma del contrato. En el supuesto de un solicitante que conviva con otra persona, dicha condición se extiende también a esta última.

2. El número máximo de miembros que integrarán la unidad familiar o de convivencia no podrá superar los 6 miembros, puesto que todas las viviendas son de 3 habitaciones.

Cuarto. Ingresos mínimos

1. Se establece que la unidad de convivencia deberá disponer de unos ingresos mínimos en el momento de la revisión de la documentación o firma del contrato de alquiler de 17.000 € netos, En caso de optar a las viviendas del bloque situado en c/Calderón, 22, los ingresos anuales no podrán ser inferiores a 20.000€, puesto que estas viviendas disponen de mayor superficie.

Quinto. Ingresos máximos

1. Los ingresos determinantes del derecho de acceso a la oferta del presente Reglamento se calcularán y corregirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 68/2009 de 24 de septiembre por que el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012.

2. Los ingresos máximos anuales corresponderán a

4,5 veces el valor del IPREM, ponderados de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

Para el ejercicio 2018 no podrán superar los siguientes valores:

Nº miembros Perceptores	Máximo ingresos
1	43.010 €
2	44.142 €
3	45.335 €
4	46.594 €
5 o más	47.925 €

Sexto. Cómputo de ingresos

A efectos de este reglamento, se considerarán ingresos de la unidad familiar o de convivencia los correspondientes al solicitante y, en su caso, los de las personas que integrarán su unidad de convivencia.

Para computar los ingresos se tomará como referencia el importe neto de los ingresos percibidos en los 3 últimos meses, que procedan de nóminas o prestaciones reconocidas a nivel estatal.

En el caso que se aportaran otros documentos justificativos, se computarán los ingresos percibidos, en función de dichos documentos.

EL PROCESO DE SOLICITUD

Séptimo. Formalización de la solicitud

1. La solicitud se formalizará a través de la página web www.viviendaasequible.com. En las oficinas de CaixaBank de Santander se realizarán las gestiones necesarias para que cualquier persona pueda presentar una solicitud vía internet.

Se iniciará el período de presentación de solicitudes el 12-3-2018 y permanecerá abierto hasta obtener una lista de espera suficiente para cubrir las futuras vacantes de la promoción. En el momento en que se cierre el período de presentación de solicitudes se informará de ello y se actualizará esta información en la web de la Obra Social.

Únicamente se aceptarán las solicitudes mientras permanezca abierto el período de presentación de solicitudes. Esta información permanecerá

actualizada en la página web de la Obra Social de la FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "la Caixa".

2. El solicitante que presente su solicitud a través de internet, una vez introducidos correctamente todos los datos, podrá imprimir su solicitud, en la que figurará un número que le identificará a lo largo de todo el proceso.

3. Cada solicitante podrá presentar únicamente una solicitud; en caso de que presente más de una solicitud se anularán todas las solicitudes a excepción de la primera presentada, que será la única válida a todos los efectos.

Octavo. Notificaciones

1. Durante todo el proceso de adjudicación definido en este Reglamento, las notificaciones relativas a la admisión de las solicitudes se llevarán a cabo mediante correo electrónico que recibirá el solicitante una vez haya registrado su solicitud.

Los interesados también podrán consultar el estado de su solicitud a través del buscador de solicitudes de la página web, introduciendo su número de solicitud y el DNI/NIE. En este apartado los interesados podrán consultar el orden de preferencia de las solicitudes para optar a las vacantes de las viviendas, que vendrá dado por la fecha y hora de registro de la solicitud.

La información publicada en el apartado "Consulta el estado de tu solicitud" de la página web será la única que desplegará todos los efectos legales como notificación, sin que las comunicaciones telefónicas, por carta o por cualquier otro medio que se realicen tengan este efecto.

2. VIVIENDA ASEQUIBLE enviará la confirmación de renuncia a continuar con el proceso de adjudicación en los siguientes casos:

- Cuando un solicitante no presente la documentación en el plazo establecido.
- Cuando un solicitante no se presente a la visita de la vivienda o a la firma del contrato de arrendamiento en la fecha y hora establecidas.
- En caso de que un solicitante manifieste su renuncia de forma verbal.
- Cuando el solicitante aparezca en otra solicitud de la misma promoción, como miembro de una unidad de convivencia, que ha obtenido la condición de

arrendatario. En este caso se tramitará la renuncia de la solicitud en la que figura como titular.

3. El domicilio o dirección de correo electrónico de notificaciones que se considerará el válido a todos los efectos será el que conste en el impreso de solicitud. Se entenderá correctamente practicada, a todos los efectos, la notificación que se lleve a cabo en este domicilio o dirección de correo electrónico, con independencia de su resultado.

Noveno. Gestión de los datos facilitados

1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se informa al solicitante de que los datos facilitados serán incluidos en un fichero mixto cuyo responsable es VIVIENDA ASEQUIBLE, con la finalidad de poder tramitar la solicitud de vivienda. Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos personales o revocar el consentimiento otorgado en la solicitud, en los términos y condiciones previstos en la LOPD, mediante un escrito dirigido a VIVIENDA ASEQUIBLE, con domicilio en Avenida Diagonal 621, 08028 de Barcelona.

2. El solicitante autorizará a VIVIENDA ASEQUIBLE para que pueda comunicar sus datos personales facilitados a cualquier administración u organismo público con competencias en materia de vivienda o urbanismo que así lo requiera en virtud de la normativa vigente en su momento y que incluso requiera su exposición pública.

3. El solicitante también autorizará a todas las compañías relacionadas con VIVIENDA ASEQUIBLE (INMO CRITERIA CAIXA S.A.U Y VIVIENDA ASEQUIBLE ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS S.L.U), que como empresas de VIVIENDA ASEQUIBLE dentro de la Obra Social serán las encargadas de gestionar la solicitud y formalizar en su caso el contrato de arrendamiento.

Décimo. Admisión de las solicitudes

1. VIVIENDA ASEQUIBLE, conforme reciba las solicitudes, iniciará su tramitación y los solicitantes podrán consultar el estado de su solicitud a través de la página web www.viviendaasequible.com.

2. El solicitante será el único responsable de verificar si su solicitud ha sido aceptada o denegada consultando el resultado de su

tramitación en el apartado "Consulta el estado de tu solicitud" de la página web www.viviendaasequible.com.

3. En caso de que el solicitante quiera modificar alguno de los datos de su solicitud, deberá enviar su petición a VIVIENDA ASEQUIBLE a través del apartado "Atención al usuario" de la página web www.viviendaasequible.com, informando en la notificación de los datos que quiere modificar.

OBTENCIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA

Decimoprimer. Obtención de las listas de espera

Las solicitudes admitidas formarán parte de la lista de espera de la promoción, y tendrán un orden de preferencia entre sí correspondiente al orden de registro de la solicitud (día y hora).

Periódicamente se actualizará la lista de espera obtenida para este proceso con las nuevas solicitudes presentadas.

Decimosegundo. Gestión de las listas de espera

1. En el momento en que haya una vacante, ya sea por descarte o por renuncia en cualquier momento del proceso, se comunicará al solicitante de mejor rango de la lista de espera citándolo para que aporte la documentación antes de una fecha determinada.

2. Las viviendas que queden libres se asignarán al primer solicitante de la lista de espera por riguroso orden de registro de solicitud.

3. Gestión de la lista de espera:

Los integrantes de la lista de espera podrán optar a las vacantes de vivienda que se produzcan por riguroso orden de registro de solicitud (fecha y hora).

4. Con la finalidad de cubrir futuras vacantes de vivienda, se requerirá a los integrantes de la lista de espera para que, en una fecha máxima fijada por VIVIENDA ASEQUIBLE, aporten la documentación señalada en el presente Reglamento, referida al momento de la presentación de la solicitud, excepto la documentación relativa a los ingresos y a la ausencia de propiedad, que deberá ser la más

actualizada. La omisión o falsedad de cualquiera de los referidos documentos será causa de rechazo automático del solicitante.

En caso de que no se aporte la documentación requerida en la fecha establecida por VIVIENDA ASEQUIBLE, se entenderá su RENUNCIA a continuar con el proceso de adjudicación.

5. VIVIENDA ASEQUIBLE procederá a actualizar de forma periódica la lista de espera de esta promoción, requiriendo por escrito a los integrantes de esta lista su confirmación para continuar en el proceso de adjudicación, así como la actualización de sus datos de contacto.

En caso de que VIVIENDA ASEQUIBLE no reciba la confirmación de este escrito antes de la fecha establecida, se entenderá que el interesado RENUNCIA a seguir en la lista de favorecidos y por tanto ya no podrá optar a ninguna vivienda de esta promoción.

Cualquier integrante de la lista de favorecidos podrá solicitar su remoción, mediante la oportuna solicitud por escrito y debidamente firmada entregada a VIVIENDA ASEQUIBLE, en Avenida Diagonal, 621, 08028 de Barcelona.

6. Las listas de espera a que se refiere este Reglamento estarán en vigor hasta que se obtengan nuevas listas fruto de una nueva convocatoria.

DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y DE LA CONDICIÓN DE ADJUDICATARIO

Decimotercero. De la documentación a presentar y la adjudicación de una vivienda concreta

1. Los solicitantes en lista de espera únicamente obtendrán la condición de adjudicatario cuando puedan optar a una vacante de vivienda y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Adjudicación con la aportación de la documentación descrita en este artículo.

2. VIVIENDA ASEQUIBLE irá requiriendo que los solicitantes en lista de espera entreguen la documentación de referencia en una fecha determinada. VIVIENDA ASEQUIBLE considerará para su adjudicación las condiciones declaradas en el momento de la presentación de la solicitud,

excepto la información relativa a la ausencia de propiedad y a los ingresos, que será la más actualizada posible.

En caso de que el solicitante no cumpliera con el plazo de entrega de documentación establecido en el requerimiento, se tramitará su renuncia a continuar con el proceso de adjudicación.

3. Documentación a presentar:

A. Los solicitantes que no vayan a convivir con otra persona:

a.1) Fotocopia compulsada por algún organismo oficial del documento nacional de identidad, o el equivalente en el caso de personas de un Estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de solicitantes favorecidos de un Estado no miembro de la Unión Europea, deberán aportar fotocopia compulsada por algún organismo oficial del permiso de residencia permanente o de larga duración.

a.2) En el supuesto de que el solicitante tenga reconocido algún grado de minusvalía, certificado acreditativo de minusvalía expedido por la administración pública competente en la materia.

a.3) Declaración jurada conforme no es titular de otra vivienda.

a.4) Declaración jurada informando de los miembros que compondrán su unidad de convivencia y en la que se acredite el estado civil.

En caso de personas separadas o divorciadas, deberán acompañarlo de la sentencia judicial de separación o divorcio.

Al respecto se tendrá especial consideración en la documentación acreditativa relacionada con los supuestos señalados en el párrafo segundo del condicionante *iv* incluido en el epígrafe tercero del presente Reglamento.

a.5) Para la acreditación de los ingresos, se deberá aportar la siguiente documentación relativa a los 3 últimos meses (a contar desde la fecha de petición de la documentación):

- Trabajador por cuenta ajena: 3 últimas nóminas.
- Autónomos: última declaración trimestral del IRPF.

- Pensionistas: certificado actualizado expedido por el INSS, donde se detalle la percepción mensual.
- Parados: certificado actualizado de la prestación del INEM, en el que debe constar el período y el importe mensual de la prestación.
- Pensión de manutención: sentencia judicial.
- Becarios: los 3 últimos recibos con ingreso de la percepción.
- Empleada del hogar: certificado de la percepción de los 3 últimos meses.

B. Los solicitantes que vayan a convivir con otras personas deberán presentar:

b.1) Toda la documentación exigida en el anterior apartado A referida tanto al solicitante como a la persona con quien convivirá.

b.2) Fotocopia del libro/s de familia o bien certificado acreditativo de la inscripción de la pareja de hecho en el correspondiente Registro Público.

4. En cualquier caso, VIVIENDA ASEQUIBLE podrá requerir de oficio cualquier otra documentación que estime conveniente, así como tramitar por sí misma las gestiones que resulten precisas para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

5. La no aportación de la documentación señalada en este artículo en el plazo estipulado en la comunicación supondrá el desistimiento del solicitante a continuar con el proceso de adjudicación, entendiéndose en ese momento que el solicitante renuncia a la vivienda.

6. La renuncia a la adjudicación de una vivienda impedirá, durante un plazo de 2 años desde la fecha de dicha renuncia, la participación en procedimientos posteriores referidos al mismo régimen de acceso y tipología de vivienda.

Decimocuarto. La revisión de la documentación

1. Una vez el Comité de Adjudicaciones haya revisado la documentación, se publicará su resultado en el portal de internet de la Obra Social de la FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "la Caixa". Esta resolución será definitiva y no podrá ser impugnada.

2. En el caso de que el solicitante, una vez revisada la documentación, no cumpla con los requisitos, quedará descartado.

3. Si de la documentación aportada se apreciara que el solicitante favorecido faltó a la verdad en su solicitud, será descartado inmediatamente.

Decimoquinto. De la condición de reserva y adjudicatario

1. El solicitante que haya entregado la documentación y haya acreditado el cumplimiento de los requisitos de acceso tendrá la condición de reserva.

2. La condición de adjudicatario se obtendrá en el momento en que se le asigne una vacante de vivienda y el Comité de Adjudicaciones haya aprobado que con la documentación presentada el solicitante acredita el cumplimiento de las condiciones de la adjudicación.

3. La condición de adjudicatario únicamente dará derecho a concertar el contrato de arrendamiento en las condiciones establecidas a continuación y siempre y cuando se cumplan los requisitos del contrato tipo de arrendamiento.

4. No obstante lo anterior, en cualquier fase del proceso, el Comité de Adjudicaciones, atendiendo a causas razonablemente justificadas, podrá considerar la baja automática de algún solicitante o adjudicatario en el proceso si estas circunstancias de orden laboral, económico o personal pudieran comportar un cambio sustancial o incumplimiento en algunos requisitos establecidos en este Reglamento, o bien dificultaran o impidieran el cumplimiento de las futuras obligaciones contractuales y Reglamento de Régimen Interior.

EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Decimosexto. La suscripción del contrato de alquiler

1. Se citará al adjudicatario para suscribir el contrato de arrendamiento, informándole del día y la hora para su formalización. En caso de no presentarse en el lugar, día y hora señalados, perderá su condición de adjudicatario y todos los derechos para suscribir el contrato de arrendamiento.

El titular del contrato de alquiler será la persona que haya realizado la solicitud, salvo en los casos en que no aporte ingresos suficientes a la unidad de convivencia; en tal caso el titular del contrato será el miembro de la unidad de convivencia que figurara en la solicitud con mayores ingresos, y el adjudicatario constará en el contrato como conviviente.

2. Se establece un seguro de caución como garantía del cumplimiento de las obligaciones económicas del arrendatario derivadas del contrato de alquiler. El importe anual establecido para el 2018 por este concepto es de 100 € cuando la renta (incluidos gastos de comunidad e IBI) sea superior o igual a 375 €/mes; para el resto de casos el importe anual se establece en 75 €.

Con la finalidad de facilitar el pago, se establece que el pago de este importe se hará de forma mensual y se reflejará como concepto aparte del recibo de alquiler.

3. En el momento de la suscripción del contrato, el arrendatario deberá aportar:

- El importe de la fianza, que será equivalente a una mensualidad de la renta, de conformidad con el artículo 36 de la LAU, cantidad que será depositada en el correspondiente organismo oficial.

- El importe de la primera mensualidad y de los gastos de comunidad, así como los gastos que pueda ocasionar la liquidación de impuestos correspondientes al contrato de arrendamiento, cuando por normativa autonómica sea obligatoria la liquidación.

- Cheque bancario por importe de 2 mensualidades, como garantía por posibles reparaciones que se tuvieran que realizar por el uso y disfrute de las viviendas o por incumplimiento del contrato de alquiler.

4. La no aportación de cualquiera de los citados documentos e importes supondrá la pérdida de la condición de adjudicatario y de todos los derechos para suscribir el contrato de arrendamiento. En dicho supuesto se requerirá al solicitante de mejor rango y de mayor preferencia de la lista de espera para que aporte la documentación necesaria para conseguir la condición de adjudicatario.

Decimoséptimo. Condiciones generales del contrato

1. El contrato de arrendamiento supondrá la cesión de la vivienda al adjudicatario por un plazo de siete años.

2. La vivienda alquilada deberá destinarse a domicilio habitual y permanente de la persona o de la unidad convivencial adjudicataria, sin que se acepte para la misma otro destino.

3. El arrendatario deberá ocupar la vivienda en un plazo máximo de tres meses desde la formalización del contrato de arrendamiento, que coincidirá con la correspondiente entrega de llaves.

4. El arrendatario no podrá, en ningún caso, subarrendar ni ceder el contrato, ni total ni parcialmente. Asimismo, no podrá permitir la convivencia en la vivienda de otras personas que no sean las que consten en la declaración jurada aportada en el momento de la entrega de la documentación.

Asimismo, si por circunstancias sobrevenidas el arrendatario tuviera que convivir con personas no comprendidas en los citados supuestos, deberá solicitar autorización a VIVIENDA ASEQUIBLE, que, valorando las circunstancias del caso, podrá autorizar que dicha persona conviva con el arrendatario en la vivienda.

5. El pago de la renta deberá efectuarse mediante domiciliación bancaria en la cuenta del arrendador.

6. El contrato tipo estará a disposición de todos los adjudicatarios en el portal de internet de la Obra Social de la FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "la Caixa".

Decimoctavo. Derecho de inspección de la vivienda arrendada

1. Durante la vida del contrato de arrendamiento, VIVIENDA ASEQUIBLE tendrá derecho a inspeccionar los inmuebles en cualquier momento, comunicándolo previamente, a fin de verificar el estado de la vivienda y que la ocupación de la misma cumple con los requisitos del presente Reglamento.

Decimonoveno. Causas de resolución del contrato de arrendamiento

1. Con independencia de las causas de resolución que se estipulan en el contrato tipo de

arrendamiento, serán causa de resolución del contrato:

i. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en este Reglamento para convertirse en adjudicatario de una vivienda, en especial la falsedad en las solicitudes y en la aportación de documentación. En estos casos, VIVIENDA ASEQUIBLE, en cualquier momento en que constate la citada falsedad, podrá resolver inmediatamente el contrato de arrendamiento.

ii. Que en la vivienda residan personas diferentes de las que figuran en la declaración jurada y en el contrato de alquiler o de las que con posterioridad a la firma del contrato pueda autorizar VIVIENDA ASEQUIBLE.

iii. En los supuestos especificados en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamiento Urbano.

2. Si se diera cualquiera de estas circunstancias, el contrato quedaría resuelto automáticamente, quedando obligado el solicitante a desalojar la vivienda y dejarla en perfecto estado de conservación y libre de cargas, obligaciones y deudas de cualquier tipo, sin perjuicio de la procedente indemnización por daños o perjuicios ocasionados.

Vigésimo. Finalización de los contratos de arrendamiento

1. Quince días antes de la finalización del contrato, los arrendatarios deberán permitir que VIVIENDA ASEQUIBLE inspeccione la vivienda, con la finalidad de comprobar su estado.

2. Asimismo, el día de finalización del contrato, el arrendatario entregará todos los juegos de llaves a VIVIENDA ASEQUIBLE en el lugar que se le indique, momento a partir del cual la arrendadora dispondrá de treinta días naturales para poner a disposición del arrendatario la fianza. En tal plazo, VIVIENDA ASEQUIBLE comprobará el estado de la vivienda y, en caso de que existan desperfectos, retendrá la fianza para restituirlos.

3. Una vez las viviendas queden libres, se procederá a gestionar la lista de favorecidos correspondiente. En caso de que la lista de espera se haya agotado o haya caducado se realizará un nuevo proceso de adjudicación.

DISPOSICIONES GENERALES

Vigésimo primero. Vigencia y modificaciones del Reglamento

1. Este Reglamento formará parte del clausulado el contrato de arrendamiento y los arrendatarios deberán cumplirlo obligatoriamente.

2. En todo lo que no prevé este Reglamento, serán de aplicación subsidiaria las previsiones del contrato. En su defecto, serán de aplicación las disposiciones legales aplicables, en especial la Ley de Arrendamientos Urbanos.

3. VIVIENDA ASEQUIBLE se reserva el derecho de modificar el contenido del presente Reglamento, para adaptarlo a las exigencias derivadas de cambios de normativa, o porque lo requiera la Administración, o por cambios sociales o por circunstancias no previstas o extraordinarias que aconsejen la modificación del texto. Las modificaciones serán debidamente publicadas.

Barcelona, 05 de marzo de 2018

Disposición Adicional Primera

Este reglamento ha sido modificado para su adaptación al Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

Barcelona, 31 de diciembre de 2018

Disposición Adicional Segunda

Este Reglamento se ha modificado para su adaptación a la modificación de la Ley de Arrendamientos Urbanos introducida en virtud del Real Decreto Ley 7/2019 de 1 de marzo.

Barcelona, 30 de junio de 2019.

Disposición Adicional Tercera

Este Reglamento ha sido modificado a efectos de determinar los ingresos mínimos 2019.

Barcelona, 30 de junio de 2019.